

Interventor de Ajuntament DE Sagunt S SERGIO PASCUAL MIRALLES D 31/10/2024 T



Expediente: 2010112Y
Informe control financiero

Asunto: informe de Intervención relativo a la estabilidad presupuestaria respecto al expediente de aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2025

SERGIO PASCUAL MIRALLES, Interventor General del Ayuntamiento de Sagunto, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como la Orden HAP/2105/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 antedicha y en la Guía para el cumplimiento de los formularios correspondientes al presupuesto para 2024 emito el informe a continuación.

Consecuencia de la Auditoría del entorno de control que se ha llevado a cabo en el Ayuntamiento de Sagunto por parte de la Sindicatura de Comptes (exp. 758880A), dadando cuenta del mismo al Pleno de la Corporación en su sesión de fecha 7 de septiembre de 2023 y conforme al artículo 16, 2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aún vigente que señala:

"la Intervención local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes" para a continuación señalar en su párrafo 2º que "que el informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a lo previsto en el artículo 168,4...referido a la aprobación de los presupuestos...."

De esta manera en lugar de las dos partes en que constaba el preceptivo informe de Intervención de aprobación del presupuesto: la primera parte para lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (aprobado por RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo). Y una segunda parte para lo establecido en la Ley Orgánica de estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (aprobada por Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril)

Se realiza así el presente informe, independiente de aquél presupuestario, y que habrá que dar cuenta en la misma sesión en la que se lleve en el orden del día para su aprobación el Presupuesto correspondiente al ejercicio 2024.

Es preciso recordar que la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento en 2020 (prorrogada para el ejercicio 2021 y 2022), considerando que se cumplían las condiciones para mantenerla en vigor también para el año 2023, por lo que el Consejo de Ministros del pasado 26 de julio acordó el mantenimiento de la suspensión de las reglas fiscales.





Interventor de Ajuntament DE Sagunt WESERGIO PASCUAL MIRALLES O 31/10/2024 TO 10/2024 TO



Dicha decisión fue ratificada por el Congreso de los Diputados el 22 de septiembre de 2022, considerando que en España se mantienen las condiciones de excepcionalidad que justifican mantener suspendidas las reglas fiscales en 2023. De este modo, con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso y con efectividad desde el mismo día en que se tomó el acuerdo, se mantienen suspendidos durante el ejercicio 2023, los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

El Gobierno ha fijado para las Entidades Locales una tasa de referencia para 2025 equivalente a un superávit del 0,0% del PIB, que servirá de guía para la actividad municipal en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de julio de 2024.

Ya respecto al ejercicio 2024, señalar que se ha procedido al restablecimiento de las reglas fiscales, si bien se desconoce, para la aplicación de la regla de gasto cuál es la tasa de referencia del crecimiento del PIB para el ejercicio 2025.

Consecuencia del rechazo del Pleno del Senado se toma la senda del Programa de Estabilidad presentado en abril de 2023 que se encuentra avalado por las autoridades europeas. Pero hay una ausencia de la fijación del dato para las entidades Locales en la forma de establecer la misma

El único documento a fecha presente es la recomendación de la comisión europea a España por la cual se pide que sea un 2,6 el máximo de aumento del gasto primario neto (el que no tiene en cuenta cuestiones como los intereses o los fondos de desempleo) en 2024. Pero no se sabe si será sobre la liquidación de 2023 o sobre la los sucesivos incrementos desde la suspensión de las reglas fiscales ty sobre qué premisas.

<u>Normativa</u>: compuesta por la normativa citada y el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales desarrollada por la I.G.A.E. conforme a los criterios del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 00).

Los artículos 51 a 53 del TRLRHL

La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012 de 27 de diciembre de PGE para 2013.

El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)





Interventor de Ajuntament DE Sagunt W SERGIO PASCUAL MIRALLES O O 31/10/2024 O O

Ш



Los arts. 4.1.b; 15.3.c y 15.4.e de la Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por las que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley orgánica 2/2012 de 27 de abril, de estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

A los Presupuestos de las Entidades Locales les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a que les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 (para la aprobación de los presupuestos) y 191.3 (para la liquidación del presupuesto) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general y a su liquidación.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- -Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- -Riesgo deducido de Avales
- -Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- -Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- -Importe de operaciones proyectadas o formalizadas





Interventor de Ajuntament DE Sagunt 35 P. SERGIO PASCUAL MIRALLES 07 31/10/2024 97 94

Ш



### -Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera igualmente se realizará a efectos informativos, y no surtirá ningún efecto durante este periodo, más allá de conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

## Perímetro de consolidación

#### Igualmente

Queda delimitado, el ámbito de aplicación del marco de la estabilidad presupuestaria en el Ayuntamiento de Sagunto a:

- 1°.- El Ayuntamiento de Sagunto.
- 2°.- La mercantil Sociedad Anónima de Gestión, SA (S.A.G.)

Respecto a la mercantil, S.A.G., SA forma parte, a estos efectos, de Sector Público como unidad institucional pública no de mercado, es decir, "productores no de mercado", por lo que le es de aplicación íntegramente la legislación referente a la estabilidad presupuestaria y es Administración Pública en contabilidad nacional. Es una mercantil que ofrece a los ciudadanos bienes y servicios a título gratuito o semigratuito que se retribuye de las transferencias que el Ayuntamiento de Sagunto realiza. Indicar, por último, que estos datos hacer referencia siempre y en todo caso bajo una perspectiva puramente económica independientemente de la forma jurídica en que se establezcan.

3º La Fundación de la Comunidad Valenciana de Patrimonio Industrial de Sagunto

Entidad esta sectorizada por la IGAE el 1 de diciembre de 2018 al subsector local Ayuntamiento sw Sagunto proveniente del subsector autonómico, Generalitat Valenciana con pleno desconomiento de esta Intervención y sin acuerdo municipal alguno.

4º Respecto a la mercantil Aigües de Sagunt SA se define como unidad institucional pública de mercado, es decir, su retribución es de los usuarios de los servicios de forma directa por lo que, a estos efectos, no le es aplicable dicha legislación salvo lo que expresamente se señale.

## Cálculo de la estabilidad presupuestaria





Interventor de Ajuntament DE Sagunt E SERGIO PASCUAL MIRALLES D 31/10/2024 - 1



La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos y con los ajustes correspondientes.

El sistema debe ser sobre el consolidado.

Una de las cuestiones fundamentales que ya se advierte previamente es la relativa a la incorporación de remanentes de créditos, que como se viene advirtiendo en las diferentes liquidaciones presupuestarias en más de una década, provocan inestabilidad presupuestaria al asumir gastos de los capítulos 1 a 7 financiados con el capítulo 8 de ingresos (aunque sean finalistas y afectos, principalmente a los préstamos concertados en los ejercicios anteriores y todavía no ejecutados su gasto total o parcialmente, e incluso la previsión del ingreso (cap 9 de ingresos) para efectuar gastos (cap. 6 de gastos) que no llegan a ejecutarse (el alto grado de inejecución presupuestario viene motivado por dicha causa). Piénsese en que no puede realizarse el expediente de concertación de una operación de préstamos hasta que no esté liquidado el ejercicio anterior. Y ello nos lleva hasta fecha tope de liquidación el 1 de marzo, lo que provoca las sensibles inejecuciones presupuestarias en gastos que lastran con las incorporaciones preceptivas de remanentes los déficits en términos de estabilidad presupuestaria, es decir, necesidades de financiación, a ejercicio futuros y lo convierten en una cuestión estructural como se viene señalando sucesivamente.

Destacar que la disolución del organismo autónomo Consell local Agrari (expediente 1804030Y aprobada en la sesión plenaria extraordinaria del pasado 29 de noviembre de 2024 y su integración con efectos 01/01/2025.

Respecto a la financiación de la mercantil SAG en el presente ejercicio acompaña presupuesto integrándolo dentro del PAIF que debe ser documento separado e independiente del mismo en el que figura la aportación municipal de 16,8 millones y 1,2 de clientes externos.

Así.

Respecto a la financiación de la fundación, es igualmente prácticamente municipal: así la aportación municipal es 234.000 (según presupuesto del Ayuntamiento) frente a los 296.500 de previsión de los cuales 2.500 es aportaciones de usuarios frente al casi 95% de su presupuesto es municipal en el ejercicio 2024 frente a únicamente a 12.500,00 € no municipal derivada de subvención de la G.V. y venta de entradas.

A) nivel del Ayuntamiento:





Interventor de Ajuntament DE Sagunt WE SERGIO PASCUAL MIRALLES OD S31/10/2024 & SERGIO PASCUAL MIRALLES DE SAGUNTAMENTES DE S



A1) Cálculo del objetivo de estabilidad (capacidad/necesidad de financiación)

## Ingresos

El ajuste más significativo es que los capítulos 1, 2, 3 y 5 de ingresos se basan en criterios de caja tanto de corriente como de cerrados. El capítulo 5 puede regir el criterio del devengo en función de la naturaleza del ingreso.

Los capítulos 4 y 7 habrá que ajustarlos en función de la obligación existente por parte del ente pagador.

Para el cálculo en los ingresos se ha tomado la media aritmética de los ingresos corrientes más cerrados de los ejercicios 2017 a 2020. Se incrementa la capacidad por el importe de la devolución de los PIE 2008 y 2009.

#### Gastos

Respecto de los gastos se calcula la media aritmética de la inejecución de los ejercicios 202018 a 2023 (4 ejercicios anteriores). Destacar el cap.6 dado el volumen de incorporaciones de remanentes que distorsionan los datos.

Conforme bases de ejecución y su disposición Adicional 4ª la inejecución presupuestaria se calcula como la media de inejecución de los 4 ejercicios anteriores, siendo el del 2024 una estimación por las fechas en que nos encontramos.



# Intervención

Expediente 2010112Y

	GA:S	STOS	1					INGE	RESOS	1		
CAPÍTULOS	JAC		Importe	media ejecución	Inejecución		CAPÍTULOS	11401		Importe	nedia ejecució	recaudación
							0				,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	(corr. + cerr.
	1. OPERAC	IONES NO FI	NANCIERAS					1. OPERACION	NES NO FINANC	CIERAS		
1			39.660.000,00	100,99%	-391.917,91		1			36.282.166,29	96,67%	35.075.428
2			38.337.570,22	90,70%	3.564.498,13		2			4.300.000,00	89,08%	3.830.311
										,		
3			735.000,00	91,37%	63.421,01		3			18.893.250,00	89,16%	16.845.153
4			4.183.197,60	97,39%	109.210,73		4			27.021.831,10	105,88%	28.610.653
5			0,00	0,00%	0,00		5			1.299.000,00	78,68%	1.022.05
			,									
6			12.299.813,63	56,95%	5.295.172,28		6			3.681.700,00	6,24%	229.90
_			405 000 00	440 500/	47.075.00		_			0.044.450.00	400 000/	0.050.44
7			165.000,00	110,53%	-17.375,08		7			2.611.452,68	109,26%	2.853.14
	2. OPERACIONES FINANCIERAS			8.623.009,15			2. OPERACIO	NES FINANCIER	RAS			
					2.222.000, 10			2. 2.0.0101	2 <b>0</b> tolLi	_		
8			72.000,00				8			72.000,00		
							_					
9			4.433.479,57				9			5.724.660,95		
TOTAL			99.886.061,02				TOTAL			99.886.061,02		
101712			00.000.001,02				1017.12			00.000.001,02		
					3.327.836,87							
pacidad / nec	esidad de fina	inciación:										
(+)	Ingresos no	financieros (	1-7 I)			94.089.400,07						
(-)		nancieros (1-				95.380.581,45						
,		Subtotal:				-1.291.181,38						
	A											
	Ajustes:											
(+/-)	Recaudació	n realizada:				-3.724.523,06						
( . ,												
	CAPÍTULO					-1.206.738,08						
	CAPÍTULO					-469.688,21						
	CAPÍTULO	3				-2.048.096,78						
	Resprecto d	el cap. 4 :										
(+)	Devolución I		2020			0,00						
()	A:					8.623.009,15						
(+/-)	Ajuste por g	rado de ejecu	Cion:			6.623.009, 15						
(-)	Gastos corre	espondientes	ejercicios anterior	es (previsión)(1)		-1.988.195,41	media					
,												
		Т	OTAL AJUSTES:			2.910.290,68						
pacidad / ned	esidad de fin	anciación:				1.619.109,30						
	-											
	(1)	Se considera	a la media de los ú	iltimos 4 ejercicio	s liquidados con e	estimación 2024						

Estos datos corresponde al Ayuntamiento de Sagunto como ente individual.

Se advierte así una capacidad de algo más de 1,6 millones de euros derivado principalmente del dato de inejecución.



## Intervención

Expediente 2010112Y

Todo ello siempre referido a previsión a 31/12/2025 en el momento de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2025 respecto a su previsión de liquidación a 31 de diciembre de 2054..

A.2) Cálculo de la regla del gasto

Del análisis del mismo se desprende el siguiente cuadro sobre el proyecto de presupuesto municipal (no consolidado al igual que la capacidad):





El Interventor de Ajuntament DE Sagunt Water SERGIO PASCUAL MIRALLES OF ST. 31/10/2024 S. 20

			RESU	IVILIA	estimaciones						
		GASTOS				GRESOS					
AP	ÍTULOS		Importe O	CAPÍT	ULOS		Importe DR				
	1. OPERACI	ONES NO FI	NANCIERAS		1. OPERACIONES	NO FINANCIEI	RAS				
			40.051.917,91	1			35.075.428,21				
1			40.051.917,91				35.075.426,21				
2			34.773.072,09	2			3.830.311,79				
3			671.578,99	3			16.845.153,22				
4			4.073.986,87	4			28.610.653,66				
				5			1.022.050,98				
6			7.004.641,35	6			229.904,69				
0			7.004.641,35	- "			229.904,69				
7			182.375,08	7			2.853.145,71				
	2. OPERACI	ONES FINAN	ICIERAS		2. OPERACIONES	FINANCIERAS					
	2. 0. 2.0.0.	0.420			E. OF EIGHOIGHE	THU WHOLE I UND					
8			72.000,00	8			72.000,00				
9			4.360.345,46	9			6.020.888,60				
ΤΛ,			04 490 047 70	TOTAL			04 550 500 00				
TAL	-		91.189.917,76	TOTAL			94.559.536,86				
					Ejercicio 2025		Ejercicio 2024	(estimación 3	t 2024)		
	a capítulos 1				86.757.572,30		83.750.000,00		2.289.445,17	2020	
just	*(excepto cap 3	intereses deuda	)						423.373,52 3.727.001,54	2021 2022	
									7.283.149,89	2022	
-)	Intereses de	la deuda:			-675.000,00		-650.000,00		13.722.970,12		
	Enajenación Invers. Realiz		enta E.L.:		-229.904,69 0,00		-900.000,00		13.722.970,12		
<del>-</del> /-)	Gastos realiz	ados ejerc. F	onta 2:2:: Odte. Aplicar presupue	sto:	3.430.742,53		2.500.000,00		3.430.742,53	estimación	2025
	media saldo 413 Adquisicione		ado		0,00		0,00				
<del>-</del> /-)	Arrendamien	to financiero	:		0,00		0,00				
			por cuenta otra Adm.	Púb.:	0,00		0,00				
	Ajuste grado Otros:	ejec.:			0,00 0,00		0,00				
-)	Gasto financ		nalista proviene otra A	dm:							
	Unión Europ Estado:	es:			0,00		-4.000.000,00 -600.000,00				
	CC.AA.				-7.563.707,68		-8.500.000,00				
	Diputaciones		np y consorcio residuo	20):	0,00		-500.000,00 0,00	N	O admite positivos		
	Otras auris.	r ublicas (lei	np y consorcio residuo	JS).	0,00		0,00				
-4-1		4-1-1			04 005 406 07		74 400 000 00				
otai	gasto compu	table:			81.325.126,37		71.100.000,00				
	Trasferencia				0,00		2.042.254,91				
	Trasferencia Trasferencia				17.555.374,84 234.000,00		14.000.000,00 184.000,00				
		Subtotal;	500000120)		17.789.374,84		101.000,00				
otal	gasto compu	table Ente A	yuntamiento:		63.535.751,53		54.873.745,09				
.um	entos / Dismi	nuciones ner	manentes de recauda	ción por ca	mbios normativos:						
250 250	30200 11300		a y transporte ressidu	ios sólidos		incremento tipo disminución de					
50	11600	mpto increm	ento valor terromos		-22.308,41	actualización c	peficientes				
40	31300	Tasa deporte	S		144.076,50	incremento tari	as				
							65.568.015,16				
					0.05====						
			total:		2.032.263,63						
otal	gasto compu	table Ente A	yuntamiento con camb	ios normati	vos:						
	TASA DE RE	FERENCIA:			suspendida	(2,6?)					
	Límito gost-	computable:			54.873.745,09			subtotal:	56.300.462,46		
	Límite gasto	computable:				2,60%		SUDIUIAI:			
					'+ - cambios norm	ativos:	2.032.263,63	total:	58.332.726,09		
		Conclusión:									
		Conclusión:	incumple la regla del	gasto	en tanto en cuenta	se prevee en a	asto de 61,8 millo	nes frente a u	n lñimite de 58.3		

9



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CDWC 32DQ E9XP 4F2U



Interventor de Ajuntament DE Sagunt SERGIO PASCUAL MIRALLES DE 31/10/2024 9



Dicho datos hay que tomarlos con precaución en la medida en que si bien el Ayuntamiento incumple, éstos no han presentados los datos a la fecha anterior a la elaboración de la presente información, por lo que no puede determinarse el resultado del mismo a la fecha presente.

Y siendo que todavía no está determinado el porcentaje aplicable a la Administración Local este dato hay que tomarlo como dato muy relatico que va íntimamente ligado al grado de inejecución presupuestaria

#### C) Sostenibilidad Financiera

Conforme al art. 13 de la LOEPSF el Volumen de la deuda no podrá superar el 60% del Producto Interior Bruto expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

El apartado 5 de este mismo artículo señala que la autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 del TRLRHL tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como el cumplimiento de los principios y obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Por ultimar esta Intervención se realizan las siguientes <u>CONCLUSIONES</u> referentes a la estabilidad presupuestaria:

1.-) El análisis y evaluación conforme a la LOEPSF <u>a nivel de aprobación presupuestaria</u>, se realiza conforme dicha normativa con las notas señaladas en el apartado de Cálculos de este mismo informe, sobre los datos del sujeto Ayuntamiento de Sagunto.





Interventor de Ajuntament DE Sagunt S SERGIO PASCUAL MIRALLES O 31/10/2024 S



- 2) Dicho análisis se efectúa sobre los datos de la Corporación, excluyendo principalmente a la mercantil SAG ante la ausencia de datos
- 3.-) Del estudio se observa un cumplimiento de la estabilidad presupuestaria. Un incumplimiento en la regla de gasto y un volumen de deuda que deberá acogerse a lo establecido en la Ley orgánica de estabilidad y amortizar deuda como se viene reiterando en el supuesto de la Disp. Adicional 6ª y art. 32 de la
- 4°) Se recuerda, como ya se indicço para el ejercicio 2024 la recuperación de las reglas fiscales para el ejercicio 2025.
- 5°) Que conforme al art. 30 de la LOEPSF que señala "... las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla del gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos". Dicho límite únicamente figura como dato en la Propuesta de la Concejalía de fecha 29/10/2024 en la cantidad de 95.380.581,45€. No figura en el expediente ni se explica de dónde se extrae dicho cálculo para determinar dicha cifra.